



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, siete de mayo de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

--- I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

--- II. Que en concordancia con los dispositivos constitucionales antes invocados, los artículos 128 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como el 222 del Código Electoral de esta entidad federativa, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

--- III. Que de conformidad con lo precisado por el numeral 130 del Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del

ACUERDO NÚMERO 051/2007

Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

--- **IV.** Que el numeral 131 del mismo Estatuto de Gobierno, preceptúa que la ley en comento establecerá las normas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

--- **V.** Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es el Código Electoral de esta entidad, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano de difusión el diecinueve de octubre de dos mil cinco;-----

---**VI.** Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto precisado en el Considerando que antecede, en reunión privada del veinte de diciembre de dos mil cinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el veintiocho del mismo mes y año;-----

--- **VII.** Que de conformidad con los artículos 227, fracción II, inciso g) del Código Electoral local y 10 del Reglamento Interior de este



Tribunal, el Pleno, para el correcto ejercicio de sus atribuciones, a propuesta del Magistrado Presidente o de cualquiera de los integrantes del Pleno, conformará las Comisiones de Magistrados que estime pertinentes para el adecuado ejercicio de sus funciones;-----

--- **VIII.** Que el artículo 224 del Código de la materia, dispone que este Órgano Colegiado funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente. Los Magistrados serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad. Conforme al mismo procedimiento, se designarán tres Magistrados suplentes en orden de prelación, quienes únicamente percibirán remuneración durante el tiempo que ejerzan funciones de Magistrado propietario;-----

--- **IX.** Que en tal virtud, el veintiséis de diciembre de dos mil seis, fueron designados los ciudadanos Miguel Covián Andrade, Alejandro Delint García, Armando Ismael Maitret Hernández, Adolfo Riva Palacio Neri y Darío Velasco Gutiérrez, como Magistrados propietarios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, quienes el treinta de diciembre de dos mil seis rindieron la protesta al cargo conferido ante el Pleno de la Asamblea Legislativa local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados

ACUERDO NÚMERO 051/2007

Unidos Mexicanos, entrando en funciones el dieciocho de enero del presente año;-----

--- **X.** Que los artículos 227 ter del Código Electoral local, y 12 del aludido Reglamento Interior, prevén que las Comisiones del Tribunal podrán sesionar con la asistencia de al menos dos de sus integrantes, sus acuerdos y resoluciones se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de votos, y en todos los casos, deberán ser aprobadas por el Pleno para que produzcan sus efectos. Asimismo, dichas Comisiones contarán con un Secretario Técnico, con voz pero sin voto, y se regirán para su funcionamiento por el manual que al efecto emita el Pleno;-----

--- **XI.** Que con motivo de las reformas electorales de diecinueve de octubre de dos mil cinco al Código Electoral del Distrito Federal, y la entrada en vigor del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal el veintiocho de diciembre del mismo año, el veinticuatro de abril de dos mil seis, la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el Dictamen TEDF-CRIN-022/2006, relativo al "Proyecto de Reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal", mismo que fue aprobado por el Pleno mediante Acuerdo 123/2006, de quince de diciembre del año citado; de los artículos 1º, inciso b) y 5º, del Manual de Funcionamiento de Comisiones de Magistrados se desprende la existencia de la Comisión de



Reglamento Interior y Normatividad, la cual tiene, entre otras atribuciones, la relativa a la revisión de los manuales, lineamientos, bases, políticas y demás normatividad interna de esta Institución, así como la de proponer al Pleno las reformas que considere procedentes;-----

--- **XII.** Que mediante Acuerdo 015/2007, de trece de febrero de dos mil siete, el Pleno de este Tribunal determinó que la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad quedara conformada por los Magistrados Adolfo Riva Palacio Neri, Alejandro Delint García y Darío Velasco Gutiérrez, siendo designado el último de los enunciados con el carácter de Coordinador;-----

--- **XIII.** Que en la segunda sesión ordinaria de la mencionada Comisión, celebrada el treinta de marzo del año en curso, se examinó el contenido de la propuesta de reforma planteada por el Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, a diversos preceptos del Reglamento Interior, los cuales están particularmente vinculados al ámbito de atribuciones de la Dirección General Jurídica, siendo el Dictamen y Decreto del tenor siguiente:-----

“ ...

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril de dos mil siete.-----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO INTERIOR Y NORMATIVIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA INSTITUCIÓN.

La Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, en su segunda sesión ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil siete, analizó y dictaminó el proyecto de iniciativa aludido, mismo que se presenta de conformidad con la siguiente: -----

METODOLOGÍA.

A. En un primer apartado, titulado Atribuciones, se analizan las facultades de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para formular el presente Dictamen; -----

B. Después, en el apartado denominado Antecedentes, se formula una breve síntesis de los trabajos realizados por la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, relacionados con la elaboración del Dictamen relativo a la iniciativa de reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

C. Inmediatamente después, en el Contenido de la Iniciativa, se describe la *ratio legis* que nutre la propuesta de reforma; -----

D. Finalmente, en el apartado denominado Iniciativa, se expone de manera concreta y precisa la modificación al Reglamento Interior del Tribunal, propuesta y aprobada por la Comisión atinente. -----

----- D I C T A M E N -----

A. ATRIBUCIONES.

La Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuenta con atribuciones para el conocimiento y resolución del asunto en mérito, de acuerdo con el marco jurídico siguiente: -----

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción V, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal garantizará que la autoridad que resuelva las controversias en la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; -----

II. Que con base en lo previsto por el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia; -----

III. Que el numeral 130 del Estatuto de Gobierno aludido, establece entre otras cosas, que la organización del Tribunal y su competencia, serán determinadas por dicho Estatuto y las leyes; -----

IV. Que del mismo modo, el artículo 131 del Estatuto referido, señala que la ley establecerá las normas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

V. Que el artículo 1º, párrafo segundo, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que dicho ordenamiento regula las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno de esta entidad, relacionadas con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

VI. Que el numeral 222 del Código de la materia, reitera que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad; -----

VII. Que el numeral 223 del Código Electoral de esta entidad federativa dispone entre otras cuestiones, que este Tribunal se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones



constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, del Código en cita y de su Reglamento Interior; -----

VIII. Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reformas al Código Electoral local publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el diecinueve de octubre de dos mil cinco, mediante Acuerdo de veinte de diciembre del mismo año, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual fue publicado el veintiocho de ese mismo mes y año, en aquel órgano de difusión; -----

IX. Que de lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso e) del Código Electoral local, se advierte que el Pleno habrá de designar a los tres Magistrados que deban integrar la Comisión de Reglamento Interior, que estará encargada de elaborar el proyecto de ese ordenamiento reglamentario, así como las propuestas de modificaciones atinentes; -----

X. Que en términos del numeral 227 ter del Código de la materia, las Comisiones del Tribunal podrán sesionar con la asistencia de al menos dos de sus integrantes y sus determinaciones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, y en todos los casos, deberán ser aprobadas por el Pleno para que produzcan sus efectos; -----

XI. Que el numeral 10 del Reglamento Interior del organismo, señala que para el correcto ejercicio de sus atribuciones, el Pleno, a propuesta del Presidente del Tribunal o de cualquiera de los Magistrados, integrará las Comisiones que estime pertinentes; -----

XII. Que conforme a los numerales 11 y 12 del Reglamento Interior citado, las Comisiones se integrarán por tres Magistrados y un Secretario Técnico; y se regirán para su funcionamiento por el Manual que al efecto emita el Pleno; asimismo, tomarán sus acuerdos y resoluciones por unanimidad o por mayoría simple de votos; -----

XIII. Que en términos del numeral 193 del Reglamento Interior, tendrán facultad para presentar iniciativa de reforma a ese ordenamiento, cualquiera de los Magistrados; empero, durante los procesos electorales o los procedimientos de participación ciudadana, no podrá plantearse modificación alguna a dicho cuerpo normativo; -----

XIV. Que de conformidad con el artículo 194 del mismo Reglamento, las reformas a ese cuerpo normativo se ajustarán al procedimiento siguiente: I. Toda iniciativa de reforma se presentará ante la Comisión de Reglamento Interior, la cual formulará el dictamen respectivo y lo someterá a la consideración del Pleno; II. El Pleno decidirá lo conducente, rechazando, aprobando o modificando la propuesta de reforma planteada; y III. De ser aprobada la reforma, quedará incorporada de inmediato al texto de este Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en los estrados del Tribunal y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*; en caso contrario, la iniciativa se archivará; -----

XV. Que mediante acuerdo 74/2006 de ocho de junio de dos mil seis, el Pleno aprobó el *Manual de Funcionamiento de las Comisiones de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal*, de cuyos artículos 1º, inciso b) y 5º, se desprende la existencia de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, misma que tiene, entre otras atribuciones, la relativa a proponer al Pleno las adecuaciones al Reglamento Interior del Tribunal. -----

B. ANTECEDENTES.

I. De conformidad con el Acuerdo número 015/2007 de trece de febrero de dos mil siete, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, determinó entre otras cosas, que la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad quedara conformada por los Magistrados Adolfo Riva Palacio Neri, Alejandro

Delint García y Darío Velasco Gutiérrez, siendo designado este último con el carácter de Coordinador. -----

II. En la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad de este Tribunal, celebrada el treinta de marzo de este año, se examinó el contenido de la propuesta de reforma planteada por el Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri a diversos preceptos del Reglamento Interior, particularmente vinculados con el ámbito de atribuciones de la Dirección General Jurídica; y después de diversas reflexiones y consideraciones, se emitió el siguiente Decreto: -----

DEC-CRIN-007/2007. Se aprueba la propuesta de modificaciones al *Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal*, planteada por el Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, por lo cual se instruye al Secretario Técnico para que elabore el Dictamen atinente, considerando la propuesta adicional del Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández y los comentarios de los colegiados vertidos en esta sesión. Hecho que sea, deberá someterlo a consideración de los integrantes de la Comisión y una vez autorizado por éstos, remitirlo al Magistrado Presidente mediante oficio que suscriba el Magistrado Coordinador, solicitándole sea incluido en el orden del día de la próxima reunión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para su análisis y, en su caso, aprobación, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 228, inciso p), 227 ter y 229, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal; 8º, fracción IV, 10, 11, 12 y 18 del Reglamento Interior vigente, así como 7º, fracción XVI del Manual citado. -----

III. En cumplimiento al Decreto referido, el Secretario Técnico de la Comisión procedió a elaborar el presente Dictamen, mismo que fue sometido a consideración de los integrantes de la Comisión, quienes lo autorizaron en sus términos, ordenando su remisión al Magistrado Presidente para su inclusión en el orden del día de la reunión privada más próxima, a fin de que pudiera ser analizado y en su caso, aprobado. -----

C. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

I. Se propone reformar la fracción VI del artículo 68 del Reglamento Interior, para otorgar expresamente facultad a la Dirección General Jurídica, de formular, revisar y validar conforme a las disposiciones aplicable, los contratos y convenios, así como cualquier instrumento en que el Tribunal sea parte o celebre, lo anterior en razón de que se considera necesario y conveniente que sea el área especializada del Tribunal, la que de manera directa se encargue de la formulación, análisis técnico y autorización formal de los términos y condiciones de esos documentos, de ahí que se estime insuficiente la mera facultad de emitir opinión sobre aquéllos, cuando así sea requerida. -----

II. En congruencia con la propuesta anterior, se propone una adición a la misma fracción, para otorgar expresamente atribución a la Dirección General Jurídica, en su carácter de área especializada del Tribunal en la atención de los asuntos jurídicos, para que lleve un control y registro de todos los convenios y contratos que el Tribunal suscriba, de tal manera que éstos no se encuentren dispersos en las distintas áreas del organismo, sino que se concentren en un solo archivo, con su consecuente identificación y pronta localización. -----

III. Asimismo, se propone reformar el artículo 73, párrafo primero del Reglamento Interior, a fin de otorgar expresamente a la Oficina de Información Pública dependiente de la Dirección General Jurídica, la facultad de dar respuesta directa e inmediata a las solicitudes de información pública que se reciban sea directamente o a través del sistema electrónico INFOMEX implementado por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ello en función de que el numeral 4º, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad, determina



expresamente que las oficinas de información pública de los distintos entes obligados, serán las unidades administrativas receptoras de las peticiones ciudadanas de información, “a cuya tutela estará el trámite de las mismas”, de donde se sigue que no es necesario que el Pleno, con apoyo en el dictamen que le presente el área jurídica, se pronuncie sobre la respuesta que habrá de darse al solicitante, tal como se encuentra actualmente previsto.

IV. Por otra parte, considerando que la Oficina de Información Pública es la unidad administrativa encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de la materia a cargo del Tribunal y que, como se expuso, se encarga del trámite de las solicitudes de información recibidas, sea vía electrónica o bien, mediante formato que requisiere el interesado, se considera igualmente necesario reformar el numeral 74, fracción VI del Reglamento Interior, a fin de que la elaboración de los formatos que la Ley de la materia prevé para el acceso a la información pública o la rectificación de datos personales, sean elaborados y autorizados por el titular de la citada Oficina de Información Pública dependiente de la Dirección General Jurídica, sin necesidad de que medie acuerdo plenario. - -

V. En consecuencia, se modifican los numerales 72, fracciones III y VIII y 74, fracción I del Reglamento Interior, a efecto de dar congruencia al marco de atribuciones de la Dirección General Jurídica, así como de la Dirección de lo Consultivo, Normatividad y Transparencia y de la Oficina de Información Pública.

VI. Finalmente, en el apartado de artículos transitorios, se prevé el relativo al inicio de vigencia y publicación del decreto de reformas, así como un numeral a través del cual se derogan todas aquellas normas que se opongan a la reforma planteada, particularmente, se hace referencia a los *Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la Oficina de Información Pública del Tribunal*, mismos que resultan obsoletos, por las siguientes razones: a) fueron expedidos con antelación al Decreto de reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicadas el 16 de junio de dos mil seis, de ahí que no resultan congruentes con las disposiciones legales vigentes, verbigracia, con las normas que regulan los plazos a que se sujetará el trámite de las solicitudes de información pública; b) no guardan correspondencia con las reglas de operación y funcionamiento del sistema INFOMEX, a través del cual se da atención a las solicitudes que se reciben en los entes públicos; y c) prevé la preparación de un dictamen o proyecto de respuesta a la solicitud de información pública que debe ser aprobado por el Pleno, cuestión que según se indicó, es contraria a lo dispuesto en el numeral 4, fracción X de la ley de la materia, pues corresponde a la Oficina de Información Pública la atención y trámite de tales peticiones, lo que implica dar respuesta a las mismas en forma directa e inmediata.

D. INICIATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 68, fracción VI; 72, fracciones III y VIII; 73, párrafo primero y 74, fracciones I y VI, todos del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 68. La Dirección General Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

...

VI. Formular, revisar y validar conforme a las disposiciones legales aplicables, los proyectos de contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre el Tribunal; así como llevar un registro para su control;

...

Artículo 72. La Dirección Consultiva, de Normatividad y Transparencia, tendrá las atribuciones siguientes:

ACUERDO NÚMERO 051/2007

...
III. Elaborar los proyectos de contratos y convenios en los que el Tribunal sea parte, así como los acuerdos, bases de coordinación y demás escritos y opiniones sobre aspectos jurídicos que le sean requeridos.

...
VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como supervisar el debido funcionamiento de la Oficina de Información Pública del Tribunal;

...

Artículo 73. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Tribunal contará con una Oficina de Información Pública, que será la unidad administrativa receptora de las peticiones de información, encargada de tramitar y dar respuesta a las mismas.

...

Artículo 74. El titular de la Oficina de Información Pública será designado por el Pleno de entre los servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica, a propuesta de su titular y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir, tramitar, dar respuesta y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información;

...

VI. Elaborar y autorizar los formatos que sean necesarios para otorgar el acceso a la información con mayor facilidad para los solicitantes; y

...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las modificaciones al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan los Lineamientos Generales que rigen la Operación y Funcionamiento de la Oficina de Información Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante acuerdo plenario 102/2005 de veintisiete de abril de dos mil cinco.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en la página de Internet del Tribunal.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad,

DICTAMINA

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular, el presente Dictamen de la iniciativa de reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 y 194, fracción I del propio Reglamento Interior. -----

SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, por conducto del Magistrado Coordinador, sométase el presente Dictamen a la consideración del Pleno, para los efectos legales a que haya lugar. -----

ASÍ, lo acordaron los Magistrados integrantes de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, Adolfo Riva Palacio Neri, Alejandro Delint García y Darío Velasco Gutiérrez, Coordinador, junto con el Secretario Técnico de la



Comisión, Licenciado Fernando Lorenzana Rojas, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, fracción VII del *Manual de Funcionamiento de las Comisiones de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal*, autoriza y certifica el contenido del presente Dictamen, el cual se firma por duplicado, a fin de remitir un ejemplar original al Magistrado Presidente, así como un tanto para que se resguarde en el archivo de la propia Secretaría de la Comisión.

--- **XIV.** Que en tal virtud, en reunión privada de esta fecha, los Magistrados integrantes del Pleno se avocaron al examen del documento que se precisa en el Considerando que antecede, y una vez ampliamente analizado, el máximo Órgano Decisorio determina aprobar, en sus términos el Dictamen y Decreto DEC-CRIN-007/2007, relativo a las Reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal -----

--- **XV.** Que en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Dictamen en cuestión, se ordena la publicación de las “Reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal” en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados de este Órgano Jurisdiccional y en su página web;-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:-----

----- **A C U E R D O** -----

PRIMERO. Téngase por recibido y aprobado en sus términos, el Dictamen DEC-CRIN-007/2007, que presenta la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad de este Tribunal, relativo al Proyecto de Reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

SEGUNDO. En consecuencia, se derogan los Lineamientos

Generales que rigen la Operación y Funcionamiento de la Oficina de Información Pública de este Tribunal, y;-----

TERCERO. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo Cuarto Transitorio del Dictamen de mérito, se ordena publicar el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal.

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario Técnico en funciones de Secretario General, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII, 25 y 29, fracción XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe.----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**



ACUERDO NÚMERO 051/2007

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**LIC. OSCAR FRANCISCO VELA HIDALGO
SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES
DE SECRETARIO GENERAL**